

# Lic. Luis Perales de León

Notario Público No. 45

TESTIMONIO: ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU  
MATRIZ Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA  
"DISEÑO Y ARQUITECTURA AMBIENTAL"  
S.A. DE C.V.

ESCRITURA No. 9416

VOLUMEN No. 309

FECHA:

- habitación, estudios de mercadotecnia, representaciones, actuar por mandato y todo lo relacionado con bienes raíces -----
- - - g).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitidos por la Ley de Bienes Muebles e Inmuebles.-----
  - - - h).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de un todo género de sociedades, asociaciones o empresas, civiles o mercantiles, tanto nacionales como extranjeras, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad a ésta, así como participar en su administración o liquidación. .-----
  - - - i).- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos, comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. -----
  - - - j).- La realización por cuenta propia o de terceros, ya sea con particulares o con el gobierno federal, empresas descentralizadas, Gobierno de los Estados de la República y demás entes del Derecho Público, de toda clase de construcciones, tales como casas, edificios habitacionales, de oficinas y para cualesquiera otros fines a efecto de arrendarlos, venderlos y constituir el Régimen de propiedad de Condominio sobre los mismos. -----
  - - - k.) Conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes. -----
  - - - l.) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----
  - - - m.) La tramitación y obtención de toda clase de licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la realización de toda clase de construcciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. --
  - - - n.) La adquisición, venta, arrendamiento, subarrendamiento y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades. -----
  - - - o) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.-----
  - - - p). Obtener y conceder dinero en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la ley, sin que se ubique en los supuestos que señala la Ley del Mercado de Valores. -----
  - - - q) La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. -----
  - - -r) La representación en calidad de agente, comisionista, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras. -----
  - - -s).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Locales, previos los registros que para el efecto requieran las Leyes y reglamentos. -----
  - - -t)La prestación o contratación de servicios técnicos, consultativos y de asesoría, elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura, sean de carácter publico o privado, así como toda clase de



2009071361

20090623

11:50

----- ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS-----

----- VOLUMEN TRESCIENTOS NUEVE-----

--- En la ciudad de Aguascalientes, Capital del estado del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve, YO LICENCIADO LUIS PERALES DE LEON, Notario Público Número Cuarenta y cinco de los del Estado en ejercicio, hago constar:-----

- - **-LA CONSTITUCIÓN** de la sociedad mercantil denominada, **"DISEÑO Y ARQUITECTURA AMBIENTAL" S.A DE C.V** que otorgan la señora **HERMINIA ARIZA CURIEL** y la señorita **ALEJANDRA BASURTO ARIZA**, de conformidad con el siguiente antecedente y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTE-----

--- La Secretaría de Relaciones Exteriores expidió permiso número 0101042, expediente 20090100983, folio 090605011002, con fecha cinco de junio del año dos mil nueve, para constituir la sociedad denominada **"DISEÑO Y ARQUITECTURA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, permiso que se agrega al apéndice de este instrumento.-----

----- CLAUSULAS-----

----- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO-----

- - **-PRIMERA.- DENOMINACION.-** La sociedad se denominará **"DISEÑO Y ARQUITECTURA AMBIENTAL"**, esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **"S. A. DE C. V."**.-----

--- **SEGUNDA.- DURACION.-** La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

- - - **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio social será en esta Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, sin perjuicio de establecer oficinas, agencias, sucursales, corresponsalías y representaciones en general, en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como de señalar domicilios especiales y renunciar al fuero de su domicilio.-----

--- **CUARTA.- OBJETO.-** La sociedad tiene por objeto la celebración de los actos y contratos que se requieran o sean conexos para la consecución del objeto social. De manera enunciativa, pero no limitativa, la sociedad tiene dentro de sus objetivos:-----

--- a).- La planeación, construcción, ejecución y puesta en marcha, de toda clase de obras públicas o privadas, mediante la celebración de contratos de cualquier tipo, ya sea por administración o a precio unitario o a precio alzado o bien con recursos propios, con las modalidades que sean necesarias para cada caso.-----

--- b).- La compra, venta, enajenación, construcción, administración, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, así como la realización de actos de comercio en general.-----

--- c).- La compra y venta de toda clase de bienes urbanos, suburbanos o rurales que sean necesarios para la realización de construcciones, bien que sean utilizados en las que realice la propia sociedad, o bien que las realice con representación en la República Mexicana de empresas extranjeras, relacionadas con el ramo de la construcción y en su caso, distribución de sus productos.-----

--- d).- La administración, comisión y correaaje de bienes inmuebles.-----

COTEJADO



actividades de carácter profesional, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.-----

- - - u).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de transporte de todo tipo, previo cumplimiento de los requisitos legales.-----

- - - v).- En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.-----

- - - w) La celebración de toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía específica en los casos permitidos por la Ley, para el financiamiento de la sociedad, ya sea en carácter de deudor o acreedor, así como participar en licitaciones en el ámbito estatal, municipal o federal.-----

- - - x).- La planeación, construcción, supervisión y puesta en marcha de toda clase de carreteras, puentes, plantas de tratamiento de aguas residuales, publicas o privadas, así como la importación de los materiales, equipo o mano de obra necesarias, sin limitación para lograr el objetivo señalado.-----

- - - **QUINTA.- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-** Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social del que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

- - - **SEXTA.- IMPORTE.-** El capital social mínimo se fija en la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que estará representado por **CINCUENTA ACCIONES nominativas** con un valor de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital máximo será ilimitado.-----

- - - El capital estará representado, como ya se dijo, por acciones de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, que serán siempre nominativas y serán divididas en acciones de la Serie "A", que representarán al capital social mínimo de la sociedad y las acciones de la Serie "B", que representarán el capital variable.-----

- - - **SEPTIMA.-** El capital social, es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por la admisión de nuevos socios; así como de disminuciones por retiro parcial o total de las aportaciones.-----

- - - **OCTAVA.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad.-----

- - - **NOVENA.-** En caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que hayan de nulificarse, se harán por sorteo ante Notario o Corredor Público.-----

- - - **DECIMA.-** Para llevar a cabo cualquier aumento o disminución del capital social será necesario que

COTEJADO

norme razonado que presente el comisario sobre la necesidad o conveniencia de aumentar o disminuir, según sea el caso, el capital social.-----

--- **DECIMA PRIMERA.**- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro que para este efecto llevará la sociedad.-----

--- **DECIMA SEGUNDA.**- La Asamblea General Extraordinaria fijará los aumentos del capital, la forma y términos en que deben hacerse las emisiones correspondientes de las acciones. Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

--- **DECIMA TERCERA.**- El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el día del cierre del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciera después.-----

--- **DECIMA CUARTA.**- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos el capital social mínimo, requerido por la ley de sociedades mercantiles.-----

--- **DECIMA QUINTA.**- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representados por títulos que amparen una o más acciones. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción los requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador, según sea el caso, así como impresa o gravada la cláusula quinta de esta escritura.-----

#### ----- **DE LA ADMINISTRACION** -----

--- **DECIMA SEXTA.**- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual podrá ampliar las facultades que en esta escritura quedan señaladas para cada uno de los miembros del Consejo de Administración.-----

--- El Administrador Único o el Consejo de Administración, podrán ser reelectos y durarán en funciones hasta que la misma asamblea lo determine y continuarán en sus cargos hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlas.-----

--- Para el caso de que se tome el acuerdo de que la administración de la sociedad quede a cargo de un Consejo éste será integrado por los miembros que en un número no menor de tres designe la Asamblea y tendrán las denominaciones de Presidente, Secretario y Tesorero. Si fueren más de tres los integrantes del Consejo, los demás tendrán la denominación que determine la Asamblea.-----

--- Tanto los miembros del Consejo de Administración como el Administrador Único, según sea el caso, deberán ser designados a mayoría de votos por la Asamblea General; podrán ser o no accionistas y serán removidos libremente de sus cargos por la propia Asamblea General.-----

--- La minoría de los socios que representen un veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar, cuando menos, un Consejero.-----

--- **DECIMA SÉPTIMA.**- En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente gozará de voto de calidad.-----

LIC. LUIS PERALES DE LEON

Notario Público No. 45

Aguascalientes, Ags.



- - **-DECIMA OCTAVA.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso serán el representante legal de la sociedad y estarán investidos de las siguientes facultades:-----

- - **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** el cual se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiséis del Código Civil para el Estado de Aguascalientes en relación con el dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve del Código Civil en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.- Asimismo, el poder de referencia se otorga en forma enunciativas y no limitativamente concediéndole facultades para: -----

- - a).- Formular denuncias o querellas criminales y otorgar el correspondiente perdón; interponer toda clase de recursos y desistirse de los mismos, inclusive del juicio de amparo y actuar como coadyuvante del Ministerio Público.-----

- - b).- Transigir.-----

- - c).- Comprometer en árbitros.-----

- - d).- Absolver y articular posiciones.-----

- - e).- Hacer cesión de bienes o derechos.-----

- - f).- Recusar.-----

- - g).- Recibir pagos.-----

- - h).- Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos.-----

- - i).- Hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria.-----

- - **-II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES,** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiséis del Código Civil del Estado de Aguascalientes en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

- - **- III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO,** en los términos del tercer párrafo de los Artículos dos mil cuatrocientos veintiséis del Código Civil para el Estado de Aguascalientes en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

- - **- IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO,** o por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, de acuerdo con lo que establece el artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - -Facultad para poder aperturar y cancelar cuentas bancarias ante Instituciones de crédito y/o financieras y para designar y autorizar a personas que giren a cargo de las mismas. -----

- - **- V.- PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL,** pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores,

*[Handwritten signature and scribbles]*

COTEJADO

- - -**VI.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR** poderes generales o especiales, a cualquier empleado de la sociedad o a terceras personas determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

- - -**VII.-** Poder para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a acabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad.

- - -**DECIMA NOVENA.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cuando el Presidente del Consejo o el Administrador lo convoque. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando alguno de los otros miembros del Consejo lo solicitare al Presidente, quien tendrá la obligación de convocarlas. De negarse a ello, deberá hacer la convocatoria el comisario.

- - -**VIGÉSIMA.-** La concurrencia de más de la mitad de los miembros del Consejo constituirá quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos; designarán un Presidente y un Secretario de Asamblea y quien haga sus veces del primero, tendrá voto de calidad en caso de empate.

- - -**VIGESIMA PRIMERA.-** De toda sesión del Consejo se levantará acta la que autorizarán quienes hayan actuado como Presidente y Secretario.

- - -**VIGESIMA SEGUNDA.-** La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador Único o Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

- - - Los Gerentes no necesitarán de autorización especial del Administrador Único o Consejo de Administración para los actos que les corresponde ejecutar y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se le hayan asignado, de las más amplias facultades, representación y ejecución.

- - - Los Gerentes, tendrán además, las facultades que expresamente se les confieren en el acto de su nombramiento.

- - -**VIGESIMA TERCERA.-** Los cargos de Administrador, Consejero y de Gerente son personales y no podrán ser desempeñados por medio de representantes.

#### -**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-

- - -**VIGESIMA CUARTA.-** La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un Comisario, el cual deberá ser designado a mayoría de votos por los Accionistas; podrá no ser socio y podrá ser libremente removido de su cargo.

- - - El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### -**DE LAS CAUCIONES.**-

- - -**VIGESIMA QUINTA.-** Los nombramientos del Consejo de Administración o el Administrador Único, así como los Gerentes y el Comisario, garantizarán su manejo en la forma que en cada caso determine la Asamblea General de Accionistas. Esta caución sea cual fuere su forma, queda disuelta una vez que hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

#### -**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**-

- - -**VIGESIMA SEXTA.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Sus

objeto de la sociedad, a cambio de nacionalidad de ésta o transformación, cualquier accionista que naya votado en contra tendrá derecho a separarse de la sociedad y obtener el reembolso de sus acciones en proporción al capital contable, según el último balance aprobado, siempre que lo solicitare dentro de los quince días siguientes a la clausura de la asamblea.-----

### ----- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, GANANCIAS Y PERDIDAS.-----

-- **-TRIGESIMA PRIMERA.-** Los ejercicios sociales serán de un año, que se contará a partir de la fecha que fije la Asamblea General de Accionistas, cuando no hubiere acuerdo especial sobre este particular, los ejercicios sociales serán de un año natural, con excepción del primero que empezará a partir del día en que sea firmada esta escritura y concluirá al día treinta y uno de diciembre del presente año.-----

-- **-TRIGESIMA SEGUNDA.-** Cada año, el día treinta y uno de diciembre o en la fecha que fijare la Asamblea General de Accionistas, se practicará un balance general. Si hubiere utilidades líquidas, se distribuirán de la manera siguiente:-----

--- a).- Será separado el cinco por ciento para constituir la reserva de Ley, hasta que éste llegue a ser igual al veinte por ciento del capital social, en la misma forma serán reconstituido cuando por cualquier causa hubiera disminuido.-----

--- b).- Será separado el tanto por ciento que determine la Asamblea para la creación, en su caso, de una o más reservas especiales.-----

--- c).- Se hará la separación que corresponda por participación de los trabajadores en las utilidades obtenidas.-----

--- d).- Las ganancias que resultaren serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores.-----

--- Si el balance arrojaré pérdidas, éstas serán absorbidas por los socios en la proporción que señala el párrafo anterior.-----

### ----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

-- **-TRIGESIMA TERCERA.-** La sociedad será disuelta, anticipadamente a su vencimiento, en los casos a que se refiere el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **-TRIGESIMA CUARTA.-** La Asamblea que acordare la disolución de la sociedad, en los casos a que se refiere la cláusula anterior o reconociere esa medida tratándose del vencimiento del término para el cual ha sido creada ésta, procederá al nombramiento de los liquidadores que estimare conveniente, quienes para el cumplimiento de estas funciones tendrán las facultades y obligaciones que la Ley determine.-----

--- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicara de acuerdo con las siguientes bases generales:-----

--- a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas, b).- Preparación del balance final de liquidación de inventarios, c).- Cobro de los créditos y pago de adeudos, d).- venta del activo de la sociedad y aplicación del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posee cada uno.-----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

### -----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

--- **-PRIMERA.-** El capital social mínimo fijo ha quedado íntegramente suscrito de la siguiente manera:---





ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
HERMINIA ARIZA CUIREL	25	\$ 25,000.00
ALEJANDRA BASURTO ARIZA	25	\$ 25,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

**SEGUNDA.-** Los socios constituidos en primera Asamblea por unanimidad de votos resuelven:-

**I.-** Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO** cargo para el cual designan a la señora **HERMINIA ARIZA CUIREL** quien tendrá todas las facultades señaladas en la cláusula DÉCIMO OCTAVA de los estatutos sociales que rigen a la sociedad consignados en este instrumento, las cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

**II.-** Se nombra Comisario de esta sociedad al señor **LUIS SAMUEL ARRIAGA FLORES.**

**III.-** Acuerdan que los ejercicios sociales serán naturales, es decir que se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**TERCERA.-** Para la debida interpretación y cumplimiento de los estatutos y cláusulas que anteceden, son competentes los jueces y tribunales de esta ciudad, y en cuanto a los gastos, honorarios y derechos que la presente escritura origine, serán por cuenta de la sociedad que aquí se constituye.

**POR SUS GENERALES Y ADVERTIDOS** de las penas en que incurre quien declare falsamente, los comparecientes manifestaron ser:

La señora **HERMINIA ARIZA CUIREL**, manifiesta ser mexicana por nacimiento y ascendencia, haber nacido el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal y vecina de esta ciudad de Aguascalientes, con domicilio en la calle Paseo de la Soledad número cuatrocientos dos, interior ciento veinte del Fraccionamiento Misión del Campanario, casada, de profesión Arquitecta, con Clave Única de Registro de Población "**AICH640207MDFRRR03**".

La señorita **ALEJANDRA BASURTO ARIZA**, manifiesta ser mexicana por nacimiento y ascendencia, haber nacido el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal y vecina de esta ciudad de Aguascalientes, con domicilio en la calle Paseo de la Soledad número cuatrocientos dos, interior ciento veinte del Fraccionamiento Misión del Campanario, soltera, de ocupación estudiante, con Clave Única de Registro de Población "**BAAA900131MDFSRL09**".

**CERTIFICACIONES**

**YO EL NOTARIO, DOY FE:**

**I.-** Que tengo a la vista los siguientes Registros Federales de Contribuyentes: **AICH6402079X0** a nombre de Herminia Ariza Curiel y **BAAA900131KF2** a nombre de Alejandra Basurto Ariza.

**II.-** Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los cuales me remito.

**III.-** Que los otorgantes son personas de mi conocimiento y con capacidad legal.

**IV.-** Que les leí y expliqué a los otorgantes el valor y consecuencias legales del contenido de este instrumento, por tal concepto me manifestaron su conformidad, firmando en mi presencia el día diecisiete de junio del año dos mil nueve.

COTEJADO

AGUASCALIENTES  
EL DIRECTOR

- - - Las otorgantes me exhiben copia de Inscripción en el Registro Federal de Causantes y Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a nombre de "**DISEÑO Y ARQUITECTURA AMBIENTAL**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, la cual mando agregar al apéndice de esta escritura.- Doy Fe.- - - - -

- - - Autorizo definitivamente la presente escritura cubiertos que fueron todos los requisitos legales.- DOY FE.- Aguascalientes, Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.- Mi firma.- Mi sello de autorizar.- - - - -

- - - **ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**- - - - -

- - - "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que será con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

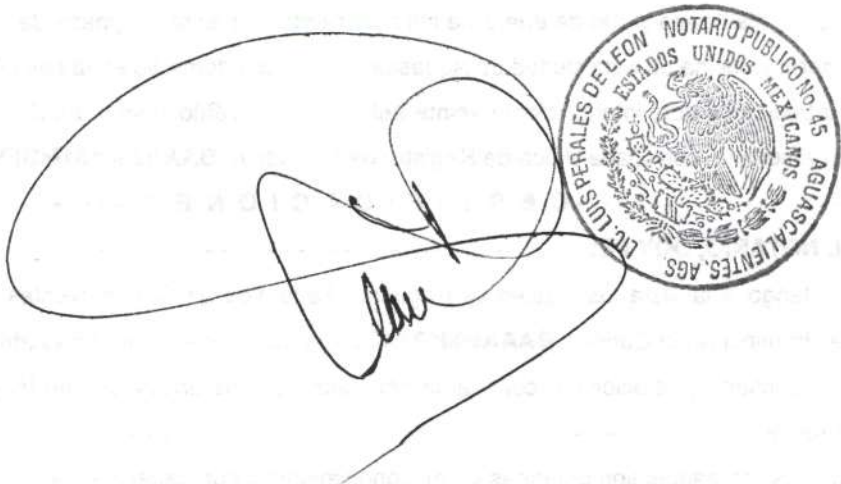
- - - Cuando se quiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán Especiales.- - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

- - - **NOTAS MARGINALES**- - - - -

- - - **NOTA NUMERO UNO.**- Los Impuestos y Derechos que causó esta operación quedaron debidamente enterados.- Doy Fe.- Aguascalientes, Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.- - - - -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y PRIMERO DE EXPIDO YO, LICENCIADO LUIS PERALES DE LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "**DISEÑO Y ARQUITECTURA AMBIENTAL**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN DIEZ PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS.- DOY FE.- AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES., A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- MI FIRMA.- MI SELLO DE AUTORIZAR.- - - - -



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "LIC. LUIS PERALES DE LEON NOTARIO PUBLICO NO. 45 AGUASCALIENTES, AGS." around the perimeter. In the center of the seal is the national emblem of Mexico, featuring an eagle perched on a cactus with a snake coiled around it. The seal also includes the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" at the top.



**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.**

**108541 1**

Control Interno	Fecha de Prelación
9	23 DE JUNIO DEL 2009

RFC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:

**LIB: 3 VOL: 786 REG: 46 PRIMERA INSCRIPCION**

Denominación

**DISEÑO Y ARQUITECTURA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
108541 1	M4	<b>Constitución de sociedad</b>	24-06-2009	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: ce4a024359e72494327a98ca5b57bb5d65ab73b2

Derechos de Inscripción

Fecha	23 JUNIO 2009	
Importe	\$420.00	Boleta de Pago No.: B387789
Subsidio	\$.00	

EL REGISTRADOR

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. LIBORIO SANDOVAL RODRIGUEZ

LIC. TANIA LORENA VALDEZ PARGA

